



ADENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS QUE CELEBRAN UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA, **"SULO MÉXICO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **C. LUCINA OLIMPIA EQUIHUA ALBARRÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CONCESIONARIA"** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 12 doce de agosto del año 2010 dos mil diez, fue aprobada por mayoría calificada la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento bajo el decreto D 19/28BIS/10, para llevar a cabo la contratación de los servicios de papeleras de vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras, en las áreas geográficas comprendidas dentro de los polígonos A y B de **"EL MUNICIPIO"** por un periodo de 15 quince años.

II.- Con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2010 dos mil diez, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** celebraron el contrato de concesión cuyo objeto principal consistía en FINANCIAMIENTO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE 10,000 DIEZ MIL PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA EN EL ÁREA DE CONCESIÓN, por un periodo de 15 quince años.

III.- En la sesión ordinaria del ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 8 ocho de abril del 2016 dos mil dieciséis, se autorizó modificar por decreto municipal **D 23/17/16**, la concesión para el servicio de papeleras en vía pública, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el día 11 once de abril del año 2016 dos mil dieciséis, bajo el Suplemento. Tomo II, Ejemplar 14, año 99.

IV.- Con fecha 19 diecinueve de Abril del 2016 dos mil dieciséis, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN** de fecha 24 veinticuatro de septiembre del 2010 dos mil diez.

V.- El día 7 de Abril del año 2017, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó la celebración de un Adendum al Convenio Modificatorio, mediante



Decreto Municipal D 59/36/17, para adicionar el servicio de limpieza y mantenimiento de las nuevas plataformas hidráulicas que se instalen en **"EL MUNICIPIO"**, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el día 7 de abril del año 2017, bajo el Suplemento. Tomo II, Ejemplar 17, Primera Sección. Año 99.

VI.- Con fecha 21 veintiuno de julio de 2017 dos mil diecisiete, se celebró el **ADDENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, aprobado en la sesión de fecha 7 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete, mediante el decreto municipal **D 59/36/17** y autorizada por el Congreso del Estado de Jalisco, bajo el decreto 26407/LXI/17, publicado en el periódico oficial, el día 20 veinte de julio del 2017 dos mil diecisiete, bajo el tomo CCCLXXXIX, número 9 nueve, Sección IV; en el cual se acredita la solvencia económica y la capacidad de pago que tiene el municipio para adquirir obligaciones, respecto del ADENDUM en cuestión y en el cual se adiciona el servicio de limpieza y mantenimiento de las nuevas plataformas hidráulicas que se instalen en el municipio, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 11 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la celebración de un Convenio Modificatorio al contrato de concesión, para efectos de actualizar el cambio de razón social y el cambio de representante legal, adjuntando para ello las escrituras públicas 85,513 ochenta y cinco mil quinientos trece y 86,171 ochenta y seis mil ciento setenta y uno puntualmente, descritas en el capítulo de las declaraciones del presente convenio.

VIII.- En la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, se aprobó el decreto municipal número **D 16/03/22**, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, que tiene por objeto aprobar la realización de un Adendum al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión celebrado entre **"EL MUNICIPIO"** y la sociedad denominada **"SULO MÉXICO, S.A. DE C.V."**; así como recibir en donación el equipo de Hidrolavado que actualmente es utilizado por la referida empresa.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" que:

I.1.- Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II, primer párrafo, y fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de lo previsto en este contrato, con fundamento en

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400

La presente foja forma parte integral del Adendum al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO"** y por la otra la sociedad mercantil denominada **"SULO MÉXICO, S.A. DE C.V."**, de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós.





los artículos 83 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción I y II y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11, 14, 30, 31, 152 y 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

I.3.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, ubicado en la finca marcada con el número 400 cuatrocientos de la Avenida Hidalgo, zona centro de esta ciudad.

II. DECLARA "LA CONCESIONARIA":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 4,652 cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2001 dos mil uno, ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 26 veintiséis de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con fecha 18 dieciocho de septiembre del mismo año, bajo el folio mercantil 00007610/0001 (cero, cero, cero ,cero siete, seis, uno, cero, diagonal, cero, cero, cero, uno).

II.2.- Que el cambio de denominación social de Plastic Omnium S.A. de C.V. por la de la sociedad denominada **"SULO MÉXICO, S.A. DE C.V."** consta en la escritura pública número 86,171 ochenta y seis mil ciento setenta y uno de fecha 12 doce del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 1 uno de la Ciudad de México.

II.3.- Que su apoderada legal **Lucina Olimpia Equihua Albarrán** acredita el poder otorgado mediante escritura pública número 85,513 ochenta y cinco mil quinientos trece, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 1 uno de la Ciudad de México.

II.4.- Que señala como domicilio para recibir cualquier comunicación y/o notificación el identificado en la **N3-ELIMINADO 2**

N4-ELIMINADO 2

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- Manifiestan y reconocen la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente acto.

III.2.- "LAS PARTES", manifiestan que lo establecido en el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo, por lo que manifiestan su voluntad, en la celebración de este Adendum al Convenio Modificatorio del Contrato de concesión, ya que no existe violencia, dolo, error, lesión ni vicios en la voluntad, respecto de la suscripción del presente





En virtud de las declaraciones aducidas, las partes manifiestan que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- "EL MUNICIPIO" aprueba y modifica la reducción de papeleras de vía pública quedando instaladas un total de 4,743 cuatro mil setecientos cuarenta y tres papeleras; con una tarifa unitaria mensual por el servicio integral de mantenimiento y recolección de \$264.20 doscientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N. IVA incluido y la tarifa se conserva igual que la tarifa actual.

SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" acepta donar a **"EL MUNICIPIO"** el equipo de hidrolavado que actualmente es usado por la empresa, para que el servicio sea prestado directamente por la Dirección de Aseo Público.

TERCERA CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que se aumente la operación de los puntos limpios con los recursos humanos y operativos que se liberarían por la reducción de papeleras e hidrolavado de plazas, esto es, se incrementan de 20 a 114 puntos limpios soterrados, de conformidad a lo señalado a continuación:

- 80 puntos limpios tendrán un servicio de recolección diferenciada de los residuos depositados y pre separados por los usuarios en 4 fracciones (metales, papel y cartón, PET y plásticos, y restos) y un servicio de transporte diferenciado y entrega de las fracciones metales, papel y cartón, PET y plásticos a una planta de reciclaje para su tratamiento; mientras la fracción de restos será transportada y entregada a un centro de transferencia del Municipio para su disposición final, a un costo unitario mensual de \$35,180.80 (treinta y cinco mil ciento ochenta pesos 80/100 M.N.) IVA incluido. Incluye también el servicio de mantenimiento y limpieza.

- 34 puntos limpios tendrán una recolección intensiva y no diferenciada con la frecuencia adecuada a la demanda que requieren que tendrán un costo unitario mensual de \$24,882.00 (veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Incluye también el servicio de mantenimiento y limpieza.

Este tipo de recolección se aplicará en tanto se logra a través de la socialización una correcta separación de los residuos.

Se hará una disminución a la contraprestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los 120 puntos limpios operados por el Municipio, por un costo unitario mensual de \$ 11,542.00 (once mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; actualmente el costo unitario mensual es de \$12,468.11 (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.), por lo que se tendrá un ahorro de \$926.11 (novecientos veintiséis pesos 11/100 M.N.) por punto limpio y mensualmente.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" autoriza recibir en donación pura, por parte de la

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400

La presente foja forma parte integral del Adendum al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO"** y por la otra la sociedad mercantil denominada **"SULO MÉXICO, S.A. DE C.V."**, de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós.





sociedad "SULO MÉXICO, S.A. DE C.V.", el siguiente equipo de hidrolavado:

EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	COMPONENTES PRINCIPALES
Hidrooperadora a alta presión/vapor	•Modelo SKID UNIT 180/21 230 VAC/60 HZGhibli. •Fabricante: Cristianini •Origen: Rivoli Venonese, Italia. •Número de serie: 18028100001	• 1 motor diésel que alimenta un generador de corriente eléctrica y la bomba de alta presión. • 1 bomba de agua para producción de agua de alta presión (180 bar, 2610 psi, caudal 21 lpm o 5.54 gpm). • 1 generador de corriente eléctrica que suministra energía a otros posibles equipos externos. • 1 Caldera para calentamiento de agua y para producción de vapor 820 bar, 29 psi). • 1 panel de control. • 1 lanza con una pistola pulverizadora de alta presión, dotada de su manguera de conexión para suministrar agua de alta presión, fría o caliente.
Tanque de acero al Carbón	Capacidad de 2,500 litros	

Leído que fue el presente adendum del convenio modificadorio del contrato de concesión, y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, acuerdan firmar de conformidad en 04 cuatro tantos, dicho instrumento jurídico, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400

La presente foja forma parte integral del Adendum al Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, que celebran por una parte "EL MUNICIPIO" y por la otra la sociedad mercantil denominada "SULO MÉXICO, S.A. DE C.V.", de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós.





Sindicatura
Guadalajara

NÚMERO DE CONTRATO: CO-148/CC/2022-S

**Dirección General
Jurídica**
Sindicatura Guadalajara

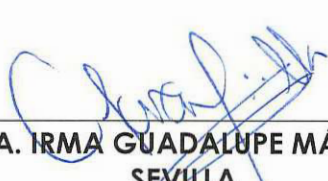
**"LA CONCESIONARIA"
SULO MÉXICO S.A. DE C.V.**

N8-ELIMINADO 6

**LUCINA OLIMPIA EQUIHUA ALBARRÁN
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS


**LIC. MOISÉS ARMANDO GÓMEZ MUÑIZ
JEFE DE CONTRATOS Y
CONCESIONES**


**MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ
SEVILLA
DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO**


MFCM/EIGE/MAGM/KYPS.

La presente foja forma parte integral del Adendum al Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, que celebran por una parte "EL MUNICIPIO" y por la otra la sociedad mercantil denominada "SULO MÉXICO, S.A. DE C.V.", de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós.

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400

La presente foja forma parte integral del Adendum al Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, que celebran por una parte "EL MUNICIPIO" y por la otra la sociedad mercantil denominada "SULO MÉXICO, S.A. DE C.V.", de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós.

Página 6 de 6



**Gobierno de
Guadalajara**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."